

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada MARIA OMAIRA POSADA RAMIREZ, se encuentra notificada del mandamiento de pago de manera personal a través de apoderado Judicial, y dentro del término para contestar la demanda que venció el día 25 de noviembre de 2021, allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial con excepciones de mérito. Sírvase Proveer.
Cali, 18 de enero de 2022.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia

Ejecutivo. Vs. María Omaira Posada Ramirez
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)
760013103008-2021-00041-00

Se glosa a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante allega la certificación de envío del aviso de conformidad con el artículo 291 del CGP, para la demandada María Omaira Posada Ramirez.

Igualmente se allegaron escritos de la contestación de la demanda que presenta la demandada con excepciones de mérito a través de apoderado judicial. Por lo que el Juzgado,

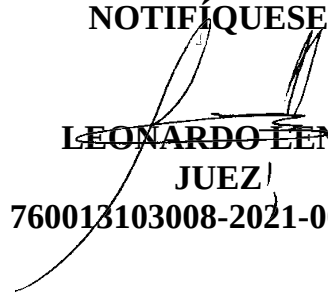
R E S U E L V E:

PRIMERO: GLÓSESE A LOS AUTOS, para que obre y conste el escrito de contestación de la demandada MARIA OMAIRA POSADA RAMIREZ a través de apoderado Judicial, con excepciones de mérito.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor FRANCISCO HERNANDEZ BARONA para actuar en calidad de apoderado de la demandada MARIA OMAIRA POSADA RAMIREZ y conforme a las facultades allí conferidas.

TERCERO: DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte demandada María Omaira Posada Ramírez, a través de apoderado judicial, SE CORRE TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 443 del Código General del Proceso, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

F2

760013103008-2021-00041-00